

dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente”.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Visitación Santamaría García, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero.—Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto - Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13409

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 828/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 7 de agosto de 2009 a don Ángel Jonatan Sainz García, expediente-acta intervención 828/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local números 118 y 202 denuncian, a las 04:00 horas del día 28/07/2009, a don Ángel Jonatan Sainz García, D.N.I. 72058588W, porque, al parecer, ha estado implicado en una pelea y, cuando se le está informando de lo que tiene que hacer, comienza a gritar tirando un casco de moto contra la fachada y al ver que la Policía Nacional detiene a un amigo sigue con más gritos formando más escándalo, y

CONSIDERANDO

Primero.—Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo artículo 26.I; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.—Que dicha conducta, tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada

con multa de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de citada Ley, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Ángel Jonatan Sainz García, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13410

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 804/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 6 de julio de 2009 a doña Elvira Hernández Hernández, expediente-acta intervención 804/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local números 236 y 276 denuncian, a las 20:30 horas del día 19/05/2009, a doña Elvira Hernández Hernández, D.N.I. 13781537, por disparar su nieto, Gabriel Jiménez Jiménez, desde su domicilio a las palomas con una escopeta de perdigones, y

CONSIDERANDO

Primero.—Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo artículo 26.I; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.—Que dicha conducta, tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de citada Ley, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Elvira Hernández Hernández, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 403/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 16 de julio de 2009 a doña Pilar León Vargas, expediente 403/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 09/07/2009 formulada por los agentes números 190 y 272 de la Policía Local contra doña Pilar León Vargas, D.N.I. 20205761, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, Escalantes, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Pilar León Vargas como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero - Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusa-

das, de acuerdo con lo previsto en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto - Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13412

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 400/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 16 de junio de 2009 a doña María Pilar León Vargas, expediente 400/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 08/07/2009 formulada por los agentes números 190 y 272 de la Policía Local contra doña María Pilar León Vargas, D.N.I. 20205761, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, Los Escalantes, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el/la concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.—Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña María Pilar León Vargas, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero.—Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.